

458

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

Ref. Verbal (Declaración de E.U.M.H.E.C.P. Y SOC. PAT.) de Lady Constanza Morales Payan contra Ulises González Garzón. Rad. No. 2020-00063-00.

Cumplido lo ordenado en el auto anterior y una vez vencido el termino alli ordenado a la parte demandante, el juzgado obrando de conformidad con lo previsto en el inciso 2 del artículo 160 del C.G.P., dispone la reanudación del proceso.

En consecuencia de lo anterior y como quiera que por auto de fecha 27 de julio del corriente año, se señaló la hora de las 2:30 P.M. del día 14 de septiembre del corriente año, para llevar a efecto la audiencia pública oral ahí mencionada, y para esa fecha el presente auto no ha quedado ejecutoriado, se estima que lo más viable, es reprogramarla para una fecha posterior, con eso la parte demandante cuenta con un poco mas de tiempo para designar apoderado, si lo estima pertinente o el que la representa sustituya el poder. En tales condiciones, se fija la hora de las 8:30 a.m. del día viere (9) del mes de Noviembre del corriente año, para llevar a efecto esa audiencia, la cual se realizara preferentemente mediante el uso de las TIC, tal y como lo establece el artículo 2 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, y mediante la aplicación LIFESIZE, o la que en su momento se les indique. En ella, se practicarán las pruebas decretadas en el auto fechado 28 de junio del año que avanza (aparece a folio 446).

Lo aquí decidido comuníquesele a las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>146</u>, hoy <u>13-09-22</u> (C.G.P., art. 295).</p> <p>William Lamprea Lugo Secretario</p>
